

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción frances de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 13 de Octubre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden de 8 del actual, señalando días para los desposorios y velaciones de S. M. y A., y disponiendo se celebren festejos públicos por tan fausto acontecimiento.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el 1º del actual se celebren sus desposorios con S. A. R. el Infante D. Francisco de Asís María y los de su augusta hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda con el Príncipe Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, verificándose las velaciones en el siguiente dia 11. De su Real orden anuncio á V. S. la proximidad de tan fausto acontecimiento para que se sirva disponer su publicación, y las fiestas consiguientes en los días que designará V. S. mas próximos al recibo de esta orden. Es su voluntad encargué á V. S. que estas fiestas y regocijos públicos se acomoden á los hábitos y costumbres del país, procurando que se verifiquen con los menos gastos posibles; que serán de abono á ese Gobierno político, y á los pueblos respectivamente, y quiere que tales días se distingan señaladamente dando algún socorro segun su prudencia á los pobres presos y á los desvalidos que se encuentren en los establecimientos de beneficencia ó en sus casas faltos de auxilio para sus dolencias ó necesidades. Lo digo á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento.”

En su virtud he dispuesto su publicación para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargando á estos que inmediatamente del recibo, cuiden de celebrar sus respectivos festejos con el mayor lucimiento y economía posibles, acemperándose á sus peculiares recursos y cargando los gastos ocurridos, debidamente justificados, en la cuenta del presente año. Segovia 12 de Octubre de 1846.—*José Balsara.*

Real órden de 7 del actual, del Ministerio de la Gobernación, sobre el impuesto de medio real en arroba de vino para la carretera desde la ermita de Cepones á la fonda de San Rafael.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, me ha comunicado con fecha 7 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, dice con esta fecha al Director general de Caminos lo que sigue.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la instancia de la Diputación provincial de Segovia, en solicitud de que se autorice la continuacion del arbitrio de medio Real en arroba de vino que se cobra en la provincia, á fin de atender con su producto á la reparacion del trozo del camino desde la ermita de Cepones á la fonda de San Rafael, cuyo proyecto y presupuesto, formado por el Ingeniero D. Joaquín Aguirre Zubillaga, ha remitido, así como el pliego de condiciones económicas para su ejecucion; en su vista, de conformidad con lo propuesto por V. I., después de haber oido al Ingeniero jefe del distrito, se ha dignado S. M. autorizar la continuacion del mencionado arbitrio por el tiempo preciso para atender al pago del importe de la obra de que se trata, disponiendo que en

las condiciones de la contrata para la subasta del camino, se sujeten el contratista á las variaciones que á juicio del Ingeniero jefe del distrito y con el examen y aprobacion de V. I. resulte necesario el primitivo proyecto. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traspasado á V. S. para los efectos correspondientes."

En su consecuencia, y debiendo continuarse exigiendo por todo el año próximo venidero de 1847 el expresado impuesto, con aplicacion al objeto que determina la Real orden inserta, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia, que segun les ha prevenido ya la Intendencia de la misma en el articulo 5.^o de su instruccion de 26 de Setiembre último, sobre arrendamiento de derechos de las especies de consumo, publicada en los Boletines oficiales de 29 de dicho mes y 1.^o del actual, números 122 y 123, aumenten al encabezamiento del ramo de vino, la cantidad con que debe contribuir cada pueblo por el referido impuesto, bien sea que haya de procederse al arrendamiento de los derechos, al encabezamiento parcial con los cosecheros, ó se adopte cualquiera otro de los medios que se expresan en el articulo 1.^o de dicha Instruccion; de tal manera que, en ningun caso, pueda haber despues entorpecimientos en el pago del impuesto, ni menos suceda, como ya se ha verificado en años anteriores, que por omision en los remates, ú otra causa indisculpable, falten los medios seguros y efectivos de cubrir el cupo del pueblo; todo bajo la mas estrecha responsabilidad de los Ayuntamientos.

Para conocimiento de los mismos y que no aleguen ignorancia en cuante al cupo que corresponde á cada uno en el proximo año de 1847 por el arbitrio citado de medio real en arroba de vino, se inserta á continuacion el repartimiento ejecutado por la Diputacion provincial en Noviembre de 1843, que empezó á regir en 1.^o de Enero de 1844; el cual, con las modificaciones acordadas despues por la misma corporacion, es como sigue:

Repartimiento del cupo que corresponde pagar á cada pueblo de la provincia en el año proximo venidero de 1847, por el impuesto de medio real en arroba de vino que se consuma, cuyo arbitrio ha sido concedido por Real orden de 7 de Setiembre ultimo pasado.

PUEBLOS. Rs. m.

Abades.	1900
Adrada de Piron.	145
Adrados.	1250
Aguilafuente.	3535
Alameda de Sepúlveda.	40
Alconada.	333
Alconadilla.	155

Aldea del Rey.	1320
Aldealapeña.	65
Aldealázaro.	270
Aldealcorbo.	425
Aldealengua de Pedraza.	862
Aldealengua de Santa María.	400
Aldeanueva del Campanario.	100
Aldehuella del Cedenal.	250
Aldeanueva del Monte.	445
Aldeanueva de Serreuela.	442
Aldeasoña.	335
Aldehorno.	320
Aldeanueva del Cedenal.	750
Aldehuella de Sepúlveda.	100
Aldeonsancho.	475
Aldecute.	200
Alquité.	120
Anaya.	265
Añe.	350
Aragonenses.	810
Arahuetes.	375
Arcones.	740
Arevalillo.	525
Armuña.	3200
Arroyo de Cañalar.	750
Aillon.	2500
Balisa.	480
Baraona de Fresno.	159
Barbolla.	675
Basardilla.	500
Becerril.	425
Bercial.	900
Bercimuel.	462
Bernardos.	4650
Bernuy de Coca.	265
Bernuy de Porreros.	450
Boceguillas.	1375
Brieva.	340
Burgomillodo.	55
Caballar.	1000
Cabañas y Agejas.	250
Cabezuela.	1000
Calabazas.	550
Campo de Cuellar.	585
Campo de San Pedro.	500
Cantalejo.	2150
Cantimpalos.	857
Caravias.	300
Carrascal del Río.	482
Carbonero de Ahusín.	450
Carbonero el Mayor.	5000
Cascajares.	410
Casla.	924
Castilierra.	206
Castillejo de Mesleón.	750
Castrillo de Sepúlveda.	187
Castro de Fuentidueña.	518
Castrojimeno.	408
Castroserna de abajo.	325
Castroserna de arriba.	421
Castroserracín.	450
Cedillo de la Torre.	983
Cerezo de abajo.	864
Cerezo de arriba.	1000
Chañe.	1750
Chatún.	325
Cillernelo de San Mamés.	500
Cincovillas.	310
Ciruelos de Coca.	250

Ciruelos de Sepúlveda.	175
Cobos de Fuentidueña.	450
Cobos de Segovia.	750
Coca.	680
Codorniz.	850
Collado-hermoso.	601
Condado de Castilnovo.	810
Consuegra.	200
Cortos y Cabrerizos.	150
Corral de Aillon.	580
Cozuelos.	745
Cubillo.	402
Cuevas de Perobanco.	1860
Cuellar y arrabales.	8000
Cuesta y barrios.	1000
Dehesa y Dehesa mayor.	675
Domingo García.	375
Donhierro y Botalhorno.	608
Duraton.	475
Duruelo.	415
El Espinar.	2630
El Vivar de Fuentidueña.	75
Encinas.	700
Encinillas.	375
Escalona.	1650
Escarabajosa de Cabezas.	835
Escobar.	200
Espirdo.	385
Estebanuela.	830
Etreros.	2000
Frades.	54
Francos.	112
Fresneda de Cuellar.	237
Fresneda de Sepúlveda.	127
Fresnillo de la Fuente.	450
Fresno de Cantespino.	900
Frumales y la Aldehuella.	300
Fuente de Sta. Cruz.	627
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	1000
Fuente el Olmo de Iscar.	300
Fuentemilanos.	575
Fuentemizarra.	350
Fuentepelayo.	5020
Fuentepiñel.	760
Fuenterrebollo.	1280
Fuentes de Cuellar.	227
Fuentesauco.	870
Fuentesoto.	487
Fuentidueña.	675
Gallegos.	600
Garcillan.	1200
Gemenuño.	380
Gomeznarro.	128
Gomezserracin.	800
Grado.	465
Gragera.	587
Guijas-Albas.	125
Higuera.	250
Oyuelos.	402
Huertos.	475
Juarros de Riomoros.	450
Juarros de Voltoya.	245
Labajos.	2820
Laguna de Contreras.	1137
Laguna Rodrigo.	150
La Losa.	562
Languilla.	275
Lastras de Cuellar.	1210

Lastras del Pozo.	385
Lastrilla.	500
Linares.	200
Losana.	345
Lovingos.	610
Maderuelo.	636
Madriguera.	1000
Madrona.	500
Mansilla.	68
Marazoleja.	725
Marazuela.	657
Martin Miguel.	757
Martin Muñoz de Aillon.	117
Martin Muñoz de la Dehesa.	440
Martin Muñoz de las Posadas.	2208
Marugan.	610
Matabuena.	925
Mata de Cuellar.	500
Mata de Quintanar.	86
Mazagatos.	100
Matilla.	379
Melque.	675
Membibre.	300
Migueláñez.	1000
Miguel Ibañez.	500
Montejo de Arévalo.	1500
Montejo de Serrezuela.	400
Monterrubio.	600
Montuenga.	605
Moral.	695
Moraleja de Coca.	1700
Moraleja de Cuellar.	400
Mozoncillo.	1050
Muñoveros.	1330
Muñopedro.	825
Muyo.	460
Narros.	425
Nava de la Asuncion.	2500
Navafria.	908
Navalilla.	450
Navalmanzano.	2000
Navares de Ayuso.	250
Navares de Enmedio.	900
Navares de las Cuevas.	750
Navas de Oro.	1703
Navas de Riofrío.	109
Navas de San Antonio.	3280
Negredo.	310
Nieva.	1500
Ochando.	140
Olmillo.	152
Olmo.	158
Olombrada.	1500
Ontalvilla.	1500
Oarubia.	1425
Ontanares.	275
Ontoria.	800
Orejana.	807
Ortigosa del Monte.	425
Ortigosa de Pestaño.	365
Otero herreros.	1550
Otones.	250
Pajarejos.	300
Pajares de Fresno.	310
Pajares de Pedraza.	158
Palazuelos.	254
Paradinas.	640
Parral de Villovelá.	50
Pascuales.	200

Pechá-roman.	250
Pedraza.	1500
Pelayos.	250
Peñasrubias.	65
Perogordo.	180
Perorubio y Tanarro.	300
Perosillo.	300
Pinarejos.	250
Pinanegrillo.	625
Pinilla Ambroz.	415
Pinillos de Polendos.	100
Pradáles.	235
Prádena.	1732
Pradenilla.	66
Puebla de Pedraza.	400
Rapariegos.	850
Rebollo.	347
Revenga.	500
Remoado.	322
Requijada.	87
Riaguas de San Bartolomé.	600
Riahuelas.	350
Riaza.	10000
Ribota.	314
Riofrio de Riaza.	600
Roda.	400
Sacramenia.	2350
Salceda.	304
Saldaña.	315
Samboal.	500
Sanchonuño.	792
San Cristóbal de Cuellar.	435
San Cristóbal de Segovia.	125
San Cristóbal de Arévalo.	627
Sangarcía.	4000
San Martín y Mudrián.	500
San Miguel de Bernuy.	500
San Miguel de Neguera.	55
San Pedro de Gaillós.	1000
Santa María de Nieva.	4500
Santa María de Riaza.	250
Santa Marta.	300
Santibáñez.	875
Santiuste de Pedraza.	600
Santiuste de San Juan Bautista.	2125
Santo Domingo de Piron.	365
Santo Tomé del Puerto.	1167
Santovenia.	150
Sauquillo.	1130
San Ildefonso.	2364
Sebúlcor.	635
Sepulveda.	4500
Sequera.	610
Serracín.	175
Siguero.	347
Sigueruelo.	381
Sonsoto.	155
Sotillo.	85
Sotosalvos.	925
Sotos de Sepúlveda.	268
Tabanera del Monte.	195
Tabanera la Luenga.	306
Tabladillo.	505
Tejares.	150
Tenzuela.	160
Tizneros.	100
Tolocirio.	140
Torreadrada.	87
Torrecaballeros.	700

Torreccilla del Pinar.	950
Torredondo.	175
Torreiglesias.	730
Torre Valde San Pedro.	800
Trescasas.	241
Turégano.	4000
Turrubuelo.	265
Valdevacas de Montejo.	317
Valdevacas y el Guijar.	1200
Valdeprados.	227
Valdesimonte.	500
Valseca.	1600
Valtiendas.	571
Valdevarnés.	300
Valvieja.	380
Valverde.	2400
Valle de Tabladillo.	1240
Vallelado.	800
Valleruela de Pedraza.	746
Valleruela de Sepúlveda.	1149
Valles de Fuentidueña.	265
Vegafría.	500
Veganzona.	875
Vegas de Matute.	1000
Vellesillo.	125
Ventosilia y Tejadilla.	275
Villacorta.	200
Villacastin.	4500
Villagonzalo.	200
Villalvilla de Montejo.	85
Villar de Sobrepeña.	450
Villaseca.	370
Villaverde de Montejo.	440
Villaverde de Iscar.	580
Villeguillo.	405
Villoslada.	700
Villovela.	100
Urueñas.	920
Yanguas.	753
Inojosas.	150
Ituero.	375
Zamarramala.	5000
Zarzuela del Monte.	1600
Zarzuela del Pinar.	892

Nota. Ninguna cantidad se señala á esta Ciudad por hallarse establecidos en ella los derechos de puertas, en las que se recaudará por los empleados de la Hacienda el arbitrio de medio real en arroba de vino, de manera que se hace con los demás arbitrios municipales, ingresando mensualmente su producto en la Depositaría de fondos provinciales. Segovia 9 de Octubre de 1846.
—José Balsera.

Instruyéndose la correspondiente causa en el juzgado de primera instancia de Valladolid, en averiguacion del autor ó autores del robo de las alhajas que comprende la lista que á continuacion se inserta, verificado en la noche del 27 del mes próximo pasado á D. Manuel Cantarero, vecino de Córdoba, en su platería, calle de Santiago de la precitada ciudad de Valladolid; ordeno á los Alcaldes, Comisarios, Agentes de protección y seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca de dichas alhajas, y en el caso de ser habidas las remitirán

á disposicion de dicho juzgado, así como á la persona ó personas á quienes se les hallare. Segovia 9 de Octubre de 1846.=José Balsera.

Relacion de los efectos robados á D. Manuel Cantarero en la noche de 27 de Setiembre de 1846.

Un aderezo de perlas que consta de tres vueltas y cuatro entrepiezas de diamantes; dos targentas de diamantes para pulseras de la misma hechura que las entrepiezas; veinte y siete pares de pendientes de diamantes de distintas hechuras; ciento treinta sortijas de id. de aro ancho y estrecho; una id. brillantes, de hechura de flor; veinte y tres alfileres de diamantes de distintas hechuras y dibujos; seis id. de topacios y diamantes; ocho id. de oro con camafeos, amatistas y esmaltados; dos medios aderezos de perlas francesas; doce ó catorce alfileres de plata con piedras falsas, francesas; tres cadenas de oro chinas, con peso de cuarenta y nueve, veinte y tres y veinte y ocho adarmes; dos id. id. feligranadas, con cuarenta adarmes poco mas ó menos cada una; tres id. id. francesas con diez y ocho adarmes poco mas ó menos; dos cajas francesas de plata, para rapé; dos id. id. para fósforos; ocho pares de pendientes de coral, venturina y de luto, todos con la guarnicion de oro; dos pares idem de diamantes y dos carreras; dos broches de oro con diamantes; cinco guardapelos en forma de corazon y guarnicion de oro; una petaca de plata grabada; un collar de oro con perlas finas y amatistas; dos cadenas cortas de plata para relox, con piedras; dos id. id. de oro, una con llave de lo mismo; un galálogo de oro con siete y medio adarmes; dos hilos de extremos de oro feligranados; seis id. lisos de varios tamaños; dos cristos de oro; una cruz de oro con perlas de tamaño regular; dos pares de pendientes con broquel de diamantes y gajos de aljofar; dos idem idem id. de perlas y id. de id.; dos id. id. con candado de oro y gajos de id.; nueve id. idem guarnecidos de aljofar de distintas hechuras y feligranados; doce sacramentos de oro; dos jardineras de id.; siete pares de pendientes de dublé con camafeos; tres onzas poco mas ó menos de dublé en pendientes redondos; dos pares de pendientes de feligrana de oro, de hechura de calabaza y guarnicion de aljofar; siete pares de candados de oro; un collar de feligrana, guarnecido de aljofar; doce alfileres de oro ochavados; un par de anteojos de plata; nueve botones de oro cincelados para pechera; siete idem idem con turquesas id.; diez id. id. con diamantes id.; tres id. id. lisos; seis id. id. con topacios; seis id. id. con esmalte y piedras; ocho id. de plata con piedras blancas; seis id. id. pequeños, con una piedra blanca; tres pares de aretes de oro con un topacio y tres chispas de diamantes; dos id. pendientes de topacios, figura de almen-

dra; dos alfileres de plata, uno con un napoleón y el otro con una sirena; tres id. id. labrados; tres ó cuatro dedales de id.; un par de pendientes de oro y guarnicion de perlas.

Habiéndose fugado en la noche del 5 del corriente de la cárcel de Mojados, Mauricio Antonio Martinez, Tomás Endrinal, Julian Hidalgo, Máximo de Dios y Saturnino Fernandez, y cuyas señas se insertan á continuacion, ordeno á los Alcaldes, comisarios, agentes de protección y seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas esquisitas diligencias para su busca y captura, los cuales en el caso de ser habidos los remitirán con la debida seguridad á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Olmedo, dándome el correspondiente aviso. Segovia 12 de Octubre de 1846.=José Balsera.

Señas que se citan.

Tomás Endrinal, 24 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, moreno, barba poca, pelo negro, ojos castaños, chaqueta corta de paño azul oscuro, bastante usada, chaleco de estambre acuarteronado, pantalon pardo, alpargatas abiertas, con un pañuelo, fondo encarnado á la cabeza.

Julian Hidalgo, de 26 años, igual estatura que el anterior, barba lampiña, color blanco, pelo negro, con una cicatriz en el cuello al lado derecho, sombrero calañés, pantalon de paño pardo, zapatos delgados.

Mauricio Antonio, de 30 años, estatura cinco pies, dos pulgadas, cara redonda, color bueno, barba regular, con patilla, ojos castaños, pelo negro, tiene en el brazo derecho pintado un cristo, sombrero calañés, chaqueta y pantalon de paño azul, zapatos delgados y faja de estambre encarnado.

Máximo de Dios, 21 años, estatura cinco pies, ojos castaños, barba clara, color moreno, pecoso de viruelas, cara redonda, chaqueta color castaño, pantalon rojo, chaleco de estambre rayado, pañuelo encarnado á la cabeza, con ramos pajizos, alpargatas de cáñamo.

Saturnino Fernandez, 29 años, estatura regular, cara ancha, color claro, ojos castaños, pelo idem, nariz grande, chaqueta y calzon corto de paño pardo, botin id. con alpargata, tiene los dedos de los pies unos encima de otros.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado el soldado del regimiento caballería de Almansa Meliton Saez, se expresa

su filiacion para que los Alcaldes y demás Autoridades practiquen las diligencias mas oportunas al logro de su captura, si llegare á presentarse en la provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad. Segovia 10 de Octubre de 1846.=P. M. D. S. E. El G. C. G.
=El Capitan Secretario, *Antonio Rodriguez Garcia.*

Padres, Eustasio y María Guerrero, natural de Ocaña, provincia de Toledo, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna.

Insértese.=*Balsara.*

Juzgado de Guerra.

A virtud de providencia del Juzgado principal de Guerra de este distrito, se sacan á venta pública sobre 600 fanegas trigo y 500 cebada, embargadas para un pago en Valdeprados, grano seco no de superior calidad, tasado á 29 rs. fanega de trigo y 18 rs. la de cebada. El remate se celebrará en Valdeprados y su casa de concejo, horas de once á una, el Lunes 19 del corriente. Hácese notorio. Segovia 10 de Octubre de 1846.
=El Escribano de Guerra comisionado, *Baltasar Pastor.*

Insértese.=*Balsara.*

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Pendiente en este Juzgado y por la Escribanía de García Barragan, que lo es de su número, causa criminal sobre tala y robo de leñas en término del lugar de Otero Herreros, de este partido, y siendo de necesidad en ella la declaración de José Gallo, de edad de 18 años, natural de la Parroquia de Santa María de Conforto, en Galicia, de ejercicio jornalero, por proveido en este dia, he acordado se encargue cual se verifica por el presente á las justicias de esta provincia que siendo habido el mencionado José Gallo le precisen á comparecer inmediatamente á mi disposición, ó reteniéndole me den parte al fin enunciado. Segovia 12 de Octubre de 1846.=*Leon Redondo.*=Por su mandado, *Hilario García Barragan.*
Insértese.=*Balsara.*

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva. y su partido.

Licenciado D. Vicente Mojados, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, que de serlo y estar en el

ejercicio de sus funciones, el Escribano que refrenda da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesión de los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de Gemenuño de este partido, dotó y fundó Francisco Marugan y en el dia disfruta D. Lorenzo de Andrés, la misma que ha reclamado el Procurador de este Juzgado D. Vicente Santiago y Olaño, á nombre y con poder bastante de Manuel Sastre, Francisco Aguado y Manuel Dominguez Sacristán como maridos y conjuntas personas de Rufina Monterrubio y Gregoria Renedo, vecinos de Laguna Rodrigo y Gemenuño; á fin de que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir el que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado dicho término se continuará el expediente por sus trámites, y parará á los omisos el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Santa María de Nieva á 30 de Setiembre de 1846.=
Vicente Mojados.=Por su mandado, *Cayetano Martin Agudo.*

ANUNCIOS.

Rendidos y tiernos obsequios que la piedad, reconocimiento y gratitud de los devotos segovianos, según costumbre annual, cooperando al mismo fin el ilustre Ayuntamiento, como compatrono y bien hechor, ofrecen, tributan y consagran á su escelsa patrona, María Santísima de la Fuencisla, en su magnífico Santuario, el dia 18 del corriente, en acción de gracias por haber conseguido variar el curso del río Eresma, que socavaba sus cimientos y el camino Real de Castilla, á expensas de bienhechores; coincidiendo al mismo tiempo el feliz enlace de S. M. y A.

Dará principio la función á las diez de su mañana, solemnizándose con la presencia de Jesus Sacramentado reservándose á las cinco de su tarde.

Pronunciará una oración análoga al objeto el Doctor Don Roman Nieto, catedrático del Seminario Conciliar, y Economo de la parroquia de San Lorenzo de esta Ciudad.

La víspera á las cinco de su tarde se cantará una solemne Salve á María Santísima.

Asistirá la música.

Debiendo verificarse el dia 1º de Noviembre, á las once de su mañana en las salas del Gobierno político de Avila, el remate del Boletín oficial de la provincia del mismo nombre para el año de 1847, se hace saber al público para los que gusten interesarse en la contrata remitan el pliego cerrado á dicho Gobierno con arreglo á la Real Orden de 3 de Setiembre de este año, donde se halla el modelo que con sujeción al mismo deben formularse las proposiciones.

Insértese.=*Odriozola.*